

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 074-2025-GM/MDM

Majes, 13 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Proveído N° 00000060-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000010-2025/FPM/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Fernando Poma Mamani en su condición de Especialista en Ingeniería adscrito a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Memorandum N° 00000008-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000007-2025/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar en su condición de Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000082-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000318-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000083-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000077-2025/GDUGR/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído N° 00000253-2025/GM/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000063-2025/OGAJ/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.**"

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "**Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, las entidades del Estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas otorgadas por su Ley Orgánica y concordantes, y por ende se consideran sujetas a las Normas comunes de Derecho Público.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el artículo 9º, numeral a) de Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso".

Que, el artículo 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Así mismo, el numeral 29.5, señala que: "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, **en el caso de proyectos de inversión**, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Así mismo, el numeral 29.5, señala que: "**El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión**, así como su ejecución cuando estos han sido



declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil", concordante con la misma el numeral 34.1. del artículo 34 de la Directiva acotada establece: **"34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución"**. concordante con la misma en el numeral 33.1. del artículo 33 de la directiva acotada señala: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**.

Que, el Artículo 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"**. Asimismo, en el Artículo 34.2 del cuerpo legal acotado señala **"El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 734-2023-GM/MDM de fecha 27 de diciembre del 2023 se ha dispuesto **APROBAR** el Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"**, con CUI N° 2569852, cuyas características técnicas se describen en la parte considerativa, las que están contenidas en el expediente técnico, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a S/ 20'428,111.27 (**VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE CON 27/100 SOLES**), siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/ 19,505,101.22 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 400,551.20 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración indirecta, (...).

Que, mediante Proveído N° 00000060-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, remite el expediente técnico al Ing. Fernando Poma Mamani en su condición de Especialista en Ingeniería adscrito a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, solicitando apoyo para actualización y/o modificación de expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 00000010-2025/FPM/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Fernando Poma Mamani en su condición de Especialista en Ingeniería adscrito a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, habiendo realizado su evaluación y análisis correspondiente al expediente técnico, eleva la actualización del expediente técnico para su evaluación y posterior aprobación, teniendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: **"En ese sentido, se presenta la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO EN EL CENTRO POBLADO EL PIONERO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" identificado con CUI N° 2569852, teniendo un monto total de inversión de S/14,894,390.11 soles, el cual comprende un monto de inversión de S/ 14,820,288.67 soles, un costo de control concurrente de S/ 74,101.44 soles y un presupuesto de ejecución física S/ 14,417,535.30 soles, asimismo, se ejecutará con un plazo de 300 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA CONTRATA, por lo que, se remiten para su evaluación y proseguir con los trámites correspondientes de la presente actualización. Cabe recalcar que solamente se modificaron componentes del presupuesto, y que los estudios de ingeniería, memorias de cálculo, metrados, especificaciones técnicas, entre otros documentos, continúan siendo los mismos de los que se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 734-2023-GM/MDM. (...)"**.

Que, mediante Memorandum N° 00000008-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, dispone al Ing. Civil Ángel Mitzuo Watanabe Paucar dispone la revisión a la actualización de expediente técnico de acuerdo a las normas y directivas aplicables en lo que respecta al contenido técnico, por lo que a través del Informe N° 00000007-2025/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar en su condición de Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, presenta el informe de evaluación de la actualización del expediente técnico, argumentando en sus conclusiones lo siguiente: **"En ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación correspondiente a la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO, EN EL CENTRO POBLADO EL PIONERO, DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2569852, presentado por el Ing. Fernando Poma Mamani, se encuentra CONFORME para proseguir con los trámites de aprobación del expediente técnico, teniendo un presupuesto de ejecución física de S/ 14,417,535.30 soles, teniendo como monto total de inversión de S/ 14,894,390.11 soles y un costo de control concurrente de S/ 74,101.44 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y ejecutado bajo la modalidad presupuestaria de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA CONTRATA"**.

Que, mediante Informe N° 00000082-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, conforme a su evaluación técnica de la actualización del expediente técnico y su respectivo análisis, solicita ante la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro



del formato N° 08-A registro en la Fase de ejecución para Proyectos de Inversión correspondiente a la actualización del proyecto, teniendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: "(...) Así mismo, se solicita en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el registro del Formato N°08-A. Registros En La Fase De Ejecución Para Proyectos De Inversión correspondiente a la actualización del expediente técnico realizada, teniendo un presupuesto de ejecución física de S/ 14,417,535.30 soles, teniendo como monto total de inversión de S/ 14,894,390.11 soles y un costo de control concurrente de S/ 74,101, 44 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y ejecutado bajo la modalidad presupuestaria de Administración Indirecta-Contrata. Estando Conforme a los actuados, se remite a su despacho a fin de que se proceda con los actos administrativos para la aprobación de la actualización Expediente Técnico mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que se tiene planificado que la ejecución del proyecto será financiado por el Gobierno Regional de Arequipa". Por lo que a través del Informe N° 00000318-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que se cumplió con el registro de variaciones en el formato N° 08-A del proyecto con CUI N° 2569852".

Que, mediante Informe N° 00000083-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, conforme a su evaluación técnica, emite pronunciamiento favorable solicitando la aprobación de la actualización del expediente técnico, determinando en sus conclusiones los siguientes argumentos: "Habiéndose realizado la revisión y evaluación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA DE LA IE. JUAN VELASCO ALVARADO, EN EL CENTRO POBLADO EL PIONERO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2569852, elaborado por el Ing. Fernando Poma Mamani y revisado por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos encuentra CONFORME mencionada actualización y solicita remitir el presente documento al despacho de Gerencia Municipal para proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación, siendo que el nuevo presupuesto de ejecución física es de S/ 14,417,535.30 soles, teniendo como monto total de inversión de S/ 14,894,390.11 soles y un costo de control concurrente de S/74,101.44 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y ejecutado bajo la modalidad presupuestaria de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA CONTRATA. Cabe recalcar que se realizó el registro de variaciones en el Formato N°08-A, conforme a los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES teniendo una incidencia negativa de -27.09% (S/-5,533,721.16 soles) respecto al monto total de inversión aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 734-2023-GM/MDM. (...)". Informe que ha sido remitido sin objeto de observaciones a través del Informe N° 00000077-2025/GDUGR/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, ratificando el pronunciamiento favorable para la aprobación de la actualización del expediente técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", con CUI N° 2569852.

Que, conforme se tiene del expediente actualizado fue elaborado por el Ing. Fernando Poma Mamani, con la evaluación y opinión favorable del Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar, con la ratificación a dichos informes por parte de la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos y del Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, han determinado técnicamente que la actualización del expediente técnico del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO, EN EL CENTRO POBLADO EL PIONERO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2569852	
COMPONENTE	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	11,107,500.23
GASTOS GENERALES	555,375.01
UTILIDAD	555,375.01
SUBTOTAL	12,218,250.25
IGV (18.00%)	2,199,285.05
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN FÍSICA	14,417,535.30
GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00
SUPERVISIÓN	200,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	202,753.37
MONTO DE INVERSIÓN	14,417,535.30
CONTROL CONCURRENTE	74,101.44
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	14,894,390.11

Que, mediante Informe N° 00000063-2025/OGAJ/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente, señala los siguientes argumentos:

2.17.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 82° del ROF (Vigente) corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, "Dirigir y Supervisar La fase de formulación y evaluación de todas las inversiones, considerando los proyectos de inversión (PI) y las denominadas inversiones de optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asimismo la fase de ejecución de las inversiones e acuerdo a los procedimientos (...)", asimismo el literal a) del artículo 84 del ROF Vigente señala que corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos: "Elaborar los Expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos declarados viables, e IOARR aprobados que se requiera para la ejecución de acuerdos a los parámetros mínimos aprobados en la normatividad vigente; en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y otros órganos de línea, según corresponda", en ese sentido conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la aprobación de la actualización del expediente técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no ha efectuado observaciones en relación a la actualización del expediente técnico, así como a lo resultado de la evaluación, por el contrario a través del



Informe N° 00000077-2025/GDUGR/MDM, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, solicita la aprobación de la actualización del expediente técnico del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa".

Finalmente, ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: "(...) **APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", con CUI N° 2569852, con un costo actualizado al mes de enero del 2025, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 14,894,390.11 (**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 11/100 SOLES**), siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/. 14,417,535.30 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 74,101.44 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración Indirecta - Obra por contrata, (...)".

Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación actualización de expediente técnico, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones jurídicas en forma expresa durante la tramitación del presente procedimiento, por el contrario ha opinado por la aprobación; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", con CUI N° 2569852, con un costo actualizado al mes de enero del 2025, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 14,894,390.11 (**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 11/100 SOLES**), siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/ 14,417,535.30 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 74,101.44 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración Indirecta - Obra por contrata, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en el Nivel Primario de la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Centro Poblado el Pionero, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", aprobado a través de la presente resolución y toda la documentación que lo sustenta; debiendo proceder con los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesgo
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Sub Ger. Estudios y Proyectos
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Abog. Juan Carlos Nina Arpasí
GERENTE MUNICIPAL

